



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

BASES DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA JÓVENES ESTUDIANTES – 2016.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y procedimiento para la selección de personas a contratar dentro del PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO PARA JÓVENES ESTUDIANTES, destinado a población con edad laboral entre 18 y 25 años, y que se encuentran cursando estudios universitarios, ciclos de grado medio o grado superior, para su contratación temporal por este Ayuntamiento en el periodo de vacaciones estivales, como medio de ayuda a las familias para el sostenimiento de los estudiantes el resto del año, y en desarrollo de la planificación presupuestaria de este Ayuntamiento, destinando parte de los recursos municipales previstos para empleo a un sector de la población no contemplado en los programas destinados al fomento del empleo y la contratación por otras Administraciones Públicas.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

1º- Personas desempleadas, en edad laboral de 18 a 25 años, inclusive, que cursen estudios universitarios, ciclos de grado medio o grado superior.

2º.- Que en el momento de presentación de la solicitud la persona solicitante se encuentre empadronada en el Municipio de Santaella, a excepción de las entidades locales autónomas del Municipio que disponen de programas de fomento del empleo.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella, en Plaza Mayor nº 6, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. De presentarse en algún otro registro o por algún otro medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se deberá comunicar tal circunstancia a este Ayuntamiento, a efectos de que conste como fecha de entrada de dicha solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** desde la publicación de estas Bases (**desde el 20 de junio al 4 de julio de 2016**, ambos inclusive).

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santaella, teniendo efectos desde su publicación en este medio.

4. DOCUMENTACION ADJUNTA A LA SOLICITUD

Las personas interesadas deberán necesariamente adjuntar a la solicitud los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

- a) **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)** o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) **Certificado de empadronamiento** (de la unidad familiar, con una antigüedad mínima de seis meses).

- c) **Tarjeta de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo**, acreditativa de estar desempleado en la fecha de la solicitud.
- d) **Copia de la última matrícula de los estudios** que esté cursando el solicitante.
- e) **Certificado acreditativo de la concesión de beca**, de cualquier modalidad, en el curso 2015-2016, en el que conste expresamente el importe recibido. En caso de no haber recibido beca, certificación negativa emitida por la entidad educativa correspondiente.
- f) **Copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2015**, de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante, o certificado de no tener obligación de su realización, adjuntando en este caso una declaración responsable en la que se indiquen los ingresos totales recibidos por la unidad familiar del solicitante.
- g) **Documento acreditativo de discapacidad**, en su caso.

5. SUBSANACION DE ERRORES Y COMUNICACION

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto subsanable, y/o no se hubiese acompañado a la solicitud la documentación señalada en la base 4ª, se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación, se comunicará a las personas interesadas en el mismo momento de presentación de la solicitud, para que proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámite.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CRITERIOS.

Recibidas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Selección compuesta por funcionarios del Ayuntamiento y presidida por su Secretario General, que comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases y procederá a la selección de los beneficiarios, estableciendo una relación ponderada para la contratación, en caso de mayor número de solicitudes que el de contratos a realizar, conforme a los siguientes criterios:

a) **Ingresos: hasta 30 puntos**, que se asignarán al solicitante de menores ingresos conforme a la documentación aportada, estableciendo una puntuación proporcional para el resto de solicitantes. El total de ingresos a considerar se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar

b) **Beca recibida: hasta 10 puntos**, que se asignarán a los solicitantes no perceptores de ningún tipo de beca o ayuda al estudio, y a los demás se les puntuará de forma inversamente proporcional al importe de la beca recibida. Los solicitantes que no aporten el certificado de exigido en el punto e) de la Base 4ª, no tendrán puntuación alguna en este apartado.

c) **Discapacidad: 10 puntos**, se establece una puntuación adicional de **10 puntos** para los solicitantes que acrediten discapacidad reconocida.

d) **No haber sido beneficiario de este Plan en la convocatoria anterior**, se asignarán **10 puntos** a los solicitantes que no fueron contratados en este mismo Plan en 2015.

7. RESOLUCION PROVISIONAL

Finalizado el proceso de selección la Comisión de Selección elevará la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

propuesta de candidatos seleccionados por orden de prelación descendente a la Alcaldía, que Resolverá Provisionalmente.

La Resolución Provisional contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santaella y pagina Web (www.santaella.es), por plazo de tres días hábiles. Durante el citado plazo los interesados podrán, en su caso, presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

8. RESOLUCION DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado en la Base anterior, si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, mediante Resolución de Alcaldía, que se hará pública en la forma indicada para la Relación provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, con indicación de las personas admitidas y excluidas, y beneficiarias definitivas de los contratos del Plan.

9. CONTRATACIÓN

Se contratarán a los **12 primeros seleccionados**, conforme a la normativa laboral vigente, teniendo los contratos una duración determinada de un mes y jornada laboral correspondiente al 60% de la jornada laboral ordinaria, estando prevista la contratación durante los meses de julio y agosto de 2016. La financiación de cada contrato incluido en el Plan no superará, incluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, la correspondiente a la categoría de peón de servicios múltiples de este Ayuntamiento, cubriendo el gasto generado con cargo a la Partida Presupuestaria específica destinada a esta finalidad. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado.

10. NORMATIVA.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes Bases, y en todo lo no expresamente previsto, se regirá por lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases, quedando vinculados sin condición alguna a lo establecido en ellas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes Bases han sido aprobadas mediante DECRETO DE ALCALDÍA 2016/000333, de 20 de junio.

**DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS PERCIBIDOS POR LA UNIDAD
FAMILIAR**

D/D^a _____, mayor de edad,
con D.N.I. nº. _____, domiciliado/a en Santaella (Córdoba), en c/
_____ nº. _____, y teléfono
_____.

DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD que el importe total de los INGRESOS NETOS percibidos por **todas las personas integrantes de mi unidad familiar**, por todos los conceptos y de cualquier naturaleza, ha sido de _____ euros (.....€), durante los el **ejercicio 2015**, anterior a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación en el Plan de Empleo Municipal destinado a jóvenes estudiantes, convocado por el Ayuntamiento de Santaella.

Para que así conste firmo la presente en Santaella, a ___ de _____ de dos mil dieciséis.

(firma)